

Bogotá, 13/12/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600697041**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
C.I. Combustibles Del Mar S.A.S.
CR 4 No 8 - 63 OF 502 ED JOSE NAO - CENTRO
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13645 de 03/12/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PUESRTOS dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 3 6 4 5

0 3 DIC 2019

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, según lo establecido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.
- 1.2. Que el artículo 5° del Decreto 2409 de 2018, instituye las funciones de la Superintendencia de Transporte, entre otras:

"(...) 4. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos. (...)"

- 1.3. Que el artículo 6° del Decreto 2409 de 2018, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte así:

"(...)"

3. Despacho del Superintendente Delegado de Puertos

3.1 Dirección de Promoción y Prevención en Puertos

3.2 Dirección de Investigaciones de Puertos (...)"

- 1.4. Que el artículo 16° del Decreto 2409 de 2018, establece como funciones de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos las siguientes:

"(...)"

3. Tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad con la ley.

4. Imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o por la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello.

(...)"

7. Resolver los recursos de reposición, y conceder apelación cuando sea el caso, y las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestas contra los actos administrativos que expida la Dirección.

(...)"

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

9. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia y el manual de funciones de la entidad. (...)"

1.5. Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia tiene facultad para:

"(...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad. (...)"

1.6. Que el Consejo de Estado, en Sentencia C-746 de 2001, por la cual se define un conflicto negativo de competencias administrativas, estableció que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que ejerce la Superintendencia de Puertos y Transporte¹, no solo deben estar encaminadas en la verificación de la efectividad en la prestación del servicio público de transporte y/o empresas que desempeñen actividades portuarias (Aspecto Objetivo) sino además debe versar sobre las personas jurídicas o naturales que prestan tal servicio (Aspecto Subjetivo), evitando así, fraccionamiento o duplicidad de competencias, mediante una vigilancia integral.

1.7. Que, por tal razón, la Superintendencia de Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto, cualquier anomalía presentada por los sujetos vigilados puede ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2409 de 2018, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo y/o subjetivo.

1.8. El artículo 9° de la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", indica cuales son los sujetos de las sanciones, estableciendo lo siguiente:

"(...)

Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

Podrán ser sujetos de sanción:

1. Los operadores del servicio público de transporte y los de los servicios especiales.
2. Las personas que conduzcan vehículos.
3. Las personas que utilicen la infraestructura de transporte.
4. Las personas que violen o faciliten la violación de las normas.
5. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte.
6. Las empresas de servicio público. (...)"

1.9. El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, señala los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia de Transporte, los cuales se indican a continuación:

"(...)

1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

¹ A partir del Decreto 2409 de 2018, Superintendencia de Transporte.

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.
 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.
 4. Los operadores portuarios.
 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.
 6. Las demás que determinen las normas legales. (...) "(Subrayado fuera del texto)"
- 1.10. Que los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996 establecen el procedimiento administrativo a seguir con ocasión a la comisión de una infracción a la norma del transporte, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, la cual deberá contener:

- a) *Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.*
- b) *Los fundamentos jurídicos que sustenten la apertura y el desarrollo de la investigación.*
- c) *Traslado por un término no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) días, al presunto infractor para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica."*

"ARTÍCULO 51. Presentados los descargos y practicadas las pruebas decretadas, si fuere el caso, se adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado. Esta actuación se someterá a las reglas sobre vía gubernativa señaladas en el Código Contencioso Administrativo. (...)"

- 1.11. Que el tercer inciso del artículo 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"(...) Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código."

II. ANTECEDENTES

- 2.1. La Superintendencia de Puertos y Transporte, en adelante la Superintendencia de Transporte, conforme con las facultades conferidas en el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, promulgó la Circular 004 del 2011, por medio de la cual habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte.
- 2.2. Con base en el artículo 4° de la Resolución No. 27581 de 2017, promulgada por la hoy Superintendencia de Transporte, se establecieron los periodos concedidos para realizar el reporte de la información subjetiva a corte de 31 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

ÚLTIMOS DÍGITOS	DESDE	HASTA
00 - 24	28/06/2017	04/07/2017
25 - 49	05/07/2017	11/07/2017
50 - 74	12/07/2017	18/07/2017
75 - 99	19/07/2017	25/07/2017

- 2.3. La Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No. 35748 de 2017, modificatoria del artículo 4° de la Resolución No. 27581 de 2017, ampliando los plazos para realizar el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia 2016, de la siguiente manera:

ÚLTIMOS DÍGITOS	DESDE	HASTA
00 - 07	02 DE AGOSTO DE 2017	04 DE AGOSTO DE 2017
07 - 14	08 DE AGOSTO DE 2017	10 DE AGOSTO DE 2017
15 - 22	11 DE AGOSTO DE 2017	14 DE AGOSTO DE 2017
23 - 30	15 DE AGOSTO DE 2017	16 DE AGOSTO DE 2017
31 - 38	17 DE AGOSTO DE 2017	18 DE AGOSTO DE 2017
39 - 45	22 DE AGOSTO DE 2017	23 DE AGOSTO DE 2017
46 - 53	24 DE AGOSTO DE 2017	25 DE AGOSTO DE 2017
54 - 60	28 DE AGOSTO DE 2017	29 DE AGOSTO DE 2017
61 - 67	30 DE AGOSTO DE 2017	31 DE AGOSTO DE 2017
68 - 74	01 DE SEPTIEMBRE DE 2017	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
75 - 80	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
81 - 86	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017
87 - 93	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
94 - 99	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 2.4. C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., cuyos últimos dígitos de identificación corresponden al 82, se encontraba en la obligación de reportar la información de carácter subjetivo correspondiente al año 2016 hasta el 8 de septiembre de 2017.
- 2.5. La Superintendencia de Transporte, por medio de la Resolución No. 18818 de 2018, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo con corte al 31 de diciembre de 2017, determinadas por los últimos dígitos del Número Único Tributario –Nit- de cada sujeto vigilado, de la siguiente manera:

ÚLTIMOS DÍGITOS DE NIT DESDE - HASTA	
Últimos dígitos de NIT	DESDE HASTA
01 – 10	15 DE MAYO A 17 DE MAYO DE 2018
11 – 20	18 DE MAYO A 22 DE MAYO DE 2018
21 – 30	23 DE MAYO A 25 DE MAYO DE 2018
31 – 40	28 DE MAYO A 30 DE MAYO DE 2018
41 – 50	31 DE MAYO A 06 DE JUNIO DE 2018
51 – 60	07 DE JUNIO A 12 DE JUNIO DE 2018
61 – 70	13 DE JUNIO A 15 DE JUNIO DE 2018
71 – 80	18 DE JUNIO A 20 DE JUNIO DE 2018
81 – 90	21 DE JUNIO A 25 DE JUNIO DE 2018
91 – 00	26 DE JUNIO A 28 DE JUNIO DE 2018

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

- 2.6. Que los últimos dígitos de identificación de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. corresponden al 82, por lo cual, se encontraba en la obligación de reportar su información de carácter subjetivo correspondiente al año 2017 hasta el 25 de junio de 2018.
- 2.7. En virtud de lo anterior, la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegatura de Puertos² en conjunto con la Coordinación del Grupo de Informática y Estadística³, consultaron el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA el día 18 de octubre de 2018, evidenciando presuntos incumplimientos por parte de la señalada sociedad, respecto a la presentación de información de carácter subjetivo correspondiente a las vigencias de 2016 y 2017, tal y como se logra constatar en el "ACTA PROCESO MISIONAL", que hace parte integral del Memorando N° 20186100178593 del 18 de octubre de 2018, mediante el cual se solicitó dar inicio a las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.

Al considerar lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Investigaciones de Puertos encuentra mérito para abrir una investigación administrativa y formular pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

III. CARGOS FORMULADOS

Que los cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5, se deben formular en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 "Estatuto General de Transporte", los cuales establecen lo siguiente:

i) **Constitución Política De Colombia**

"ARTÍCULO 15. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley." (Subrayado fuera del texto).

ii) **Ley 336 de 1996, "Estatuto General De Transporte"**

"ARTÍCULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)"

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante. (...)" (Subrayado fuera del texto).

Cargo Primero: La sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5, presuntamente no dio cumplimiento a la obligación de presentar la información contable, financiera, administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2016, conforme a lo establecido en la Resolución No. 27581 de 2017 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016" y la Resolución 35748 de

² Hoy en día Dirección de Promoción y Prevención en Puertos - Decreto 2409 de 2018

³ A partir del Decreto 2409 de 2018 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

2017, "Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3.", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos.

Cargo Segundo: La sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5, presuntamente no dio cumplimiento a la obligación de presentar la información contable, financiera, administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2017, conforme a lo establecido en la Resolución No. 18818 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los grupos de reporte de información financiera 1, 2, 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2017", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos.

IV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte, que incumplan las órdenes emitidas o no remitan la información contable, financiera, administrativa, legal y demás documentos requeridos, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de la imposición de las sanciones previstas en la normatividad vigente, en especial, al proceso sancionatorio establecido en el Parágrafo del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, los cuales establecen:

i) Ley 336 de 1996, "Estatuto General De Transporte"

"ARTÍCULO 46. (...)

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte: (...)

c. Transporte Marítimo: de uno (1) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

ii) Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

"ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."

Así las cosas, para determinar si la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5 habría desconocido y/o transgredido la obligación de presentar y cargar la información de carácter contable, financiera,

Por la cual se ordena abrir una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S., identificada con Nit. 800.055.482-5.

administrativa y legal correspondiente a los años 2016 y 2017 de conformidad con los parámetros establecidos, se estima necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

V. RESUELVE

Artículo Primero: ABRIR investigación administrativa y formular pliego de cargos en contra de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, por el presunto incumplimiento en la entrega de la información contable, financiera, administrativa y legal al sistema VIGIA, correspondiente a las vigencias de 2016 y 2017, de conformidad con la normatividad y los plazos establecidos para el efecto.

Artículo Segundo: TENER como pruebas los documentos obrantes en el expediente y los que se recauden en el curso de la presente investigación, en especial:

- i) Acta Proceso Misional, fechada el día 18 de octubre de 2018.
- ii) Certificado de Existencia y Representación de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S.

Artículo Tercero: CONCEDER a la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5, un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si a bien lo considera se pronuncie frente a los cargos formulados, y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR personalmente, el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S. identificada con Nit. 800.055.482-5, en la dirección de notificación judicial ubicada en la CR 4 # 8 - 63 OF 502 ED JOSE NAO - CENTRO, en el municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, a través del procedimiento descrito en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

1 3 6 4 5

0 3 DIC 2019

La Directora de Investigaciones de Puertos,



Alexandra Hernández Ariza

Notificar:

Sociedad C. I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S.
Representante Legal.
Dirección: CR 4 # 8 - 63 OF 502 ED JOSE NAO - CENTRO
Buenaventura – Valle del Cauca

Proyectó: Manuel Ricardo Ávila – Abogado Contratista

Revisó: David Leonardo Camelo – Abogado Contratista

Aprobó: Luisa Mora – Profesional Especializado

Rula: z:\fernanda.mora\2019\direccion de inv. de puertos 620 - 2019\620 - 34 investigaciones administrativas\apertura de investigacion\vigialc. i. combustibles del mar s.a.s..doc



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN n67yu7wvY2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S
SIGLA: CDM S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800055482-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12699
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 01 DE 1989
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 16 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,142,622,185.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5 1 - 39 OFIC 401 CENTRO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2413046
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@combustiblesdelmar.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : ~~CR 4 # 8 - 63 OF 502 - ED. JOSE NAO - CENTRO~~
MUNICIPIO : 76001 - CALI
TELÉFONO 1 : 3186298435
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@combustiblesdelmar.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 22 DEL 12 DE ENERO DE 1989 DE LA NOTARIA SEXTA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:54:57

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN n67yu7wVY2

FEBRERO DE 1989, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMBUSTIBLES DEL MAR LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COMBUSTIBLES DEL MAR LIMITADA
 - 2) C.I COMBUSTIBLES DEL MAR LTDA
- Actual.) C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1008 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1062 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMBUSTIBLES DEL MAR LIMITADA POR C.I COMBUSTIBLES DEL MAR LTDA

POR ACTA NÚMERO 314 DEL 04 DE FEBRERO DE 2014 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE C.I COMBUSTIBLES DEL MAR LTDA POR C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 314 DEL 04 DE FEBRERO DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Limitada
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad por Acciones Simplificada

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-001	19910628	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	BUENAVENTUR RM09-4811 A	19910828
EP-248	19940128	NOTARIA NOVENA	CALI RM09-6277	19940211
EP-6911	19941031	NOTARIA NOVENA	CALI RM09-6713	19941202
EP-4751	20061107	NOTARIA ONCE	CALI RM09-2977	20061120
EP-352	20090306	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTUR RM09-4683 A	20090326
EP-4040	20090911	NOTARIA PRIMERA	CALI RM09-4986	20090915
EP-4892	20101123	NOTARIA TERCERA	CALI RM09-621	20101130
EP-4892	20101123	NOTARIA TERCERA	CALI RM09-622	20101130
EP-1008	20120621	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTUR RM09-1062 A	20120626
EP-1008	20120621	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTUR RM09-1062 A	20120626
EP-1841	20130604	NOTARIA TERCERA	CALI RM09-346	20130612
AC-314	20140204	NOTARIA TERCERA	CALI RM09-967	20140211

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE ENERO DE 2029

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA CONSISTE EN LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:54:57

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN n67yu7wVY2

TODA CLASE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EMBARCACIONES MARITIMAS COMO TAMBIEN EL APROVISIONAMIENTO DE ESTOS PRODUCTOS A CAMPAMENTOS RURALES, ASI, COMO EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES Y BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARA SU COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETAL Y ADEMAS LA RELIZACION DE TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DEL MISMO OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1) CONSTITUIR SOCIEDADES O ASOCIACIONES CON OBJETOS SIMILARES, COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES A LOS EXPRESADOS; 2) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES U OTRAS SOCIEDADES; 3) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO PREDIOS URBANOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; 4) INVERTIR SUS DINEROS EN TODA CLASE DE TITULOS VALORES, BONOS, ACCIONES Y VALORES BURSATILES; 5) DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 6) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O PAGAR OTROS EFECTIVOS DE COMERCIO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ACEPTARLOS EN PAGO DE MANERA GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O CON PARTICIPACION DE TERCEROS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA, SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL; 7) TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR DE LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; 8) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMBUSTIBLES DEL MAR LTDA. TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA SOCIEDAD, LA DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL EN EL RAMO DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO, EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE, ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EMBARCACIONES MARITIMAS COMO TAMBIEN EL APROVISIONAMIENTO DE ESTOS PRODUCTOS A CAMPAMENTOS RURALES, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES Y BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARA SU COMERCIALIZACION AL POR MENOR Y AL DETAL Y ADEMAS LA REALIZACION DE TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DEL MISMO OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1) CONSTITUIR SOCIEDADES O ASOCIACIONES CON OBJETOS SIMILARES COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES A LOS EXPRESADOS. 2) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES U OTRA SOCIEDADES. 3) ADQUIRIR, ENAJENAR DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO PREDIOS URBANOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, 4) INVERTIR SUS DINEROS EN TODA CLASE DE TITULOS VALORES, BONOS ACCIONES Y VALORES BURSATILES, 5) DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES 6) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O PAGAR OTROS EFECTIVOS DE COMERCIO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ACEPTARLOS EN PAGO DE MANERA GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O EN PARTICIPACION DE TERCEROS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA, SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. 7) TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR DE LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 8) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, ADEMAS DE PRESTAR SERVICIOS EN LOS PUERTOS, DIRECTAMENTE, EN LO RELACIONADO CON LA ENTIDAD PORTUARIA, TALES COMO: CARGUE Y DESCARGUE, PRACTICAJE, ALMACENAMIENTO, REPARACION DE CONTENEDORES Y USERIA, SERVICIO DE REMOLCADOR, REMOLQUE APERTURA Y CIERRE DE BODEGAS Y ENTREPUESTOS, ESTIBA Y DESESTIBA: MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE CARGA, TARJA, TRINCADA, DRAGADO, RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACION LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE LA CARGA, REPARACION DE EMBALAJE DE CARGA, PESAJE Y CUBICAJE, ALQUILER DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE APAREJOS, RECEPCION DE LASTRE DE BASURAS COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS, ACORDE AL ARTICULO QUINTO, NUMERAL NOVENO DE LA LEY PRIMERA DE 1991 Y TODAS LAS NORMAS O DECRETOS CONCORDANTES AL RESPECTO DE LA REGULACION DE LAS ACTIVIDADES, QUE COMO OPERADORES



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:54:57

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN n67yu7wVY2

PORTUARIOS SEÑALA LA LEGISLACION COLOMBIANA LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION ESPECIALMENTE DE ACEITES, GRASAS Y TODA CLASE DE LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL, MOTONAVES Y EMBARCACIONES DE TODO TIPO DE BANDERAS NACIONAL E INTERNACIONAL Y ADEMAS ACCESORIOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, AGRICOLA E INDUSTRIAL, NAVIERA O MARITIMA Y FLUVIAL. TAMBIEN LA VENTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA MARITIMA Y FLUVIAL, COMPRAR, VENDER, E IMPORTAR AL POR MAYOR Y AL DETAL LOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA SU SUMINISTRO A LOS BUQUES, EMBARCACIONES MENORES Y CONSUMO PUBLICO EN CUALQUIER TIPO DE MODALIDAD Y CANTIDAD, SER DISTRIBUIDOR MINORISTA EN CALIDAD DE ESTACION DE SERVICIO MARITIMO Y FLUVIAL DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTO DERIVADO DEL PETROLEO COMO: GRASAS, LUBRICANTES, CON PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, COMO COMBUSTIBLES Y DEMAS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA UNA ESTACION DE SERVICIOS PARA SU MAXIMA EXPLOTACION Y SUMINISTRO A BUQUES NACIONALES O EXTRANJEROS ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, EDIFICAR O MEJORAR LOS SEGUNDOS, DAR Y TOMAR DINERO U OTROS GENEROS EN MUTUO Y TODA CLASE DE BIENES EN ARRENDAMIENTO, COMO TAMBIEN CONSTRUIR O ACEPTAR GARANTIAS, REALES O PERSONALES, ABRIR Y MANTENER Y MOVER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS BAJO LA FIRMA SOCIAL CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTO BANCARIOS U OTROS SIMILARES OPERACIONES FINANCIERAS DE CREDITO CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE COMO LOS ANTERIORES, TIENDAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, LA TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE TODOS LOS DERIVADOS DEL PETROLEO, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INNSTRUMENTOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, DESISTIR, O ACEPTAR DECISIONES, ARBITRALES EN LAS CUESTIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTA TENGA INTERES A TERCEROS, INICIAR CUALQUIER GESTION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y PENDIENTES A LOGRAR LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS O SU TERMINACION O SEA COBRAR ACRENCIAS Y EN GENERAL TODA ACCION QUE BENEFICIE Y PERMITA EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DAR, RECIBIR, DINERO EN MUTUO, CON Y SIN GARANTIA REAL O PERSONAL CELEBRAR EL CONTRATO DE REPRESENTACION, LICITAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD O ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OICIAL, SEMIOFICIAL O CIVIL Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO LICITO ESTE O NO A FIN AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANEJO DE CARGA GENERAL, MANEJO DE CARGA MARITIMA, GRANEL SOLIDO, GRANEL CARBON, GRANEL LIQUIDO, PRACTICAJE REMOLQUE, LANCHAS, AMARRE, DESAMARRE, ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS, ENTREPUESTOS, ESTIBA, MANEJO TERRESTRE Y/O PORTEO DE LA CARGA, RECONOCIMIENTO E INSPECCION, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE LA CARGA, PESAJE Y CUBICAJE, ALQUILER DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE APAREJOS, MANEJO Y REUBICACION, MARCACION ROTULACION RECEPCION, MARCACION ROTULACION RECEPCION DE VERTIMIENTOS LASTES BASURAS Y DESECHOS, REPARACION DE CONTENEDORES, APROVISIONAMIENTO Y USERIA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS, REPARACIONES MENORES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, EMERGENCIA SERVICIOS PUBLICOS, FUMIGACIONES, AVERIAS, TOMA DE IMPRONTAS, DESCONTAMINACION DE CONTENEDORES, ASESORIAS Y PROYECTOS DEL SECTOR PORTUARIO, MARITIMO Y OTROS SALVAMENTOS DE CARGA EN MOTONAVES, OBRAS CIVILES EN GENERAL, CREAR INMOBILIARIA DE FINCA RAIZ E INMUEBLES, REPRESENTACIONES DE EMPRESAS O NEGOCIOS COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, ALIMENTOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, SUMINISTRO DE PERSONAL A ENTIDADES PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES, SERVICIOS MERCANTILES, VEHICULOS, MOTOS Y REPUESTOS DE LOS MISMOS, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA EL CONSUMO HUMANO Y DE LOS ANIMALES, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA EQUIPOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS, VEHICULOS TERRESTRES, NAUTICOS Y REPUESTOS DE LOS MISMOS, EQUIPOS Y APAREJOS DE PESCAS, MAQUINARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y PESQUERAS, SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y TELEFONICAS, IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS QUIMICOS FERTILIZANTES, ABONOS Y MATERIA PRIMA PARA LOS MISMOS, EXPLORACION, EXPLOTACION, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACION DE CARBON, SUS DERIVADOS Y MINERALES EN GENERAL, Y COMBUSTIBLES Y ENERGETICOS DE TODA CLASE, TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE BIENES Y MERCANCIAS, IMPLEMENTACION DE SISTEMAS FINANCIEROS Y MEDIO ELECTRONICOS DE PAGOS, LAS CUALES SERAN PRESTADAS DENTRO Y FUERA DE LOS TERMINALES MARITIMOS, PARA FACILITAR EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS LABORE INDICADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR MEDIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:54:57

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n67yu7wVY2

SUS SOCIOS O DE TERCEROS AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRA CONTRATAR EMPLEADOS Y CELEBRAR CONVENIOS PARA DESARROLLAR LABORES DE CUALQUIER INDOLE CON EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, EMPLEAR PERSONAL BAJO UN CONTRATO CIVIL PARA PRESTAR EL SERVICIO OCASIONAL A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL EMPRESARIOS Y SIMILARES, LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA EJERCER LAS FUNCIONES DE PROVEEDOR DE NAVES Y DE AGENTES DE ADUANAS, PREVIO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES, PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE O REPRESENTANTE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, PODRA ABRIR CUENTAS CORREINTES EN LOS BANCOS COMERCIALES Y GIRAR SOBRE ELLAS O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES O SIN EL, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES A CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, PODRA A SU VEZ HACERSE SOCIA DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	330.000.000,00	330.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	330.000.000,00	330.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	330.000.000,00	330.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) JUNTA DE SOCIOS; Y B) DOS GERENTES QUE ADMINISTRARAN LA SOCIEDAD EN FORMA CONJUNTA EN LAS ACTUACIONES QUE MAS ADELANTE SE INDICARAN. GERENCIA. LA SOCIEDAD TENDRA DOS GERENTES, QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. CUANDO SE PRODUZCA EL CAMBIO DE LOS DOS GERENTES O DE ALGUNO DE ELLOS LA DECISION DEBE SER COMUNICADA EN FORMA INMEDIATA A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA. POSICION DE LOS GERENTES. A) LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN LOS GERENTES QUIENES ACTUARAN EN FORMA CONJUNTA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL: 10) ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, GRAVAR LOS BIENES MUEBLES COMO EQUIPO DE OFICINA Y EN GENERAL, TODOS LOS ELEMENTOS DE TRABAJO, E INMUEBLES CON HIPOTECAS, PRENDA O LIMITAR SU DOMINIO DE CUALQUIER FORMA. 20) MUDAR LOS BIENES SOCIALES A DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD O DEL PAIS. 30) ES ENTENDIDO QUE PARA ESTOS EFECTOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS, TITULOS-VALORES, ETC., SERAN OTORGADOS TAMBIEN EN FORMA CONJUNTA POR LOS GERENTES. B) LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS EN EL PRIMER INCISO, SERA EJERCIDA POR UNO CUALQUIERA DE LOS GERENTES EN FORMA INDEPENDIENTE. C) EN LOS ACTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS TALES COMO INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO FIRMAR LETRAS, LIBRANZAS, Y CUALESQUIERA OTRO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS; CONSTITUCION DE APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES SEGUN EL CASO, Y EN FIN, TODO LO QUE SE RELACIONA CON LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD PODRA ACTUAR UNO SOLO DE LOS GERENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4040 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE NOTARIA TERCERA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4987 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S
Fecha expedición: 2019/11/27 - 13:54:57

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n67yu7wVY2

GERENTE

REINA EDIE HERNAN

CC 16,708,687

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S.
MATRICULA : 12700
FECHA DE MATRICULA : 19890201
FECHA DE RENOVACION : 20190716
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 5 1 - 39 OFIC 401 CENTRO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELEFONO 1 : 2413046
CORREO ELECTRONICO : gerencia@combustiblesdelmar.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,142,622,185
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 69, FECHA: 20160916, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

CERTIFICA

QUE EL 24 DE MAYO DE 2018 SE INSCRIBIÓ EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO 10628 -1, DEL LIBRO IX, EL ACTA NO. 0017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE REALIZA LA REMOCION DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL SEÑOR RAUL SANCHEZ PERLAZA DE LA SOCIEDAD C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S, A PARTIR DE LA PREMENTADA FECHA.

QUE EL 24 DE MAYO DE 2018 SE INSCRIBIÓ EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO RM09-10629-1, EL ACTA NO. 0017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE REALIZA LA REMOCION DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE REVISOR FISCAL DEL SEÑOR NARANJO RIOS LUIS ENRIQUE DE LA SOCIEDAD C.I. COMBUSTIBLES DEL MAR S.A.S, A PARTIR DE LA PREMENTADA FECHA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500663641



Bogotá, 05/12/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
C.I. Combustibles Del Mar S.A.S.
CR 4 No 8 - 63 OF 502 ED JOSE NAO - CENTRO
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 13645 de 3/12/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

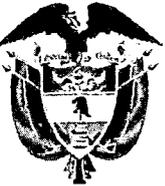
Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

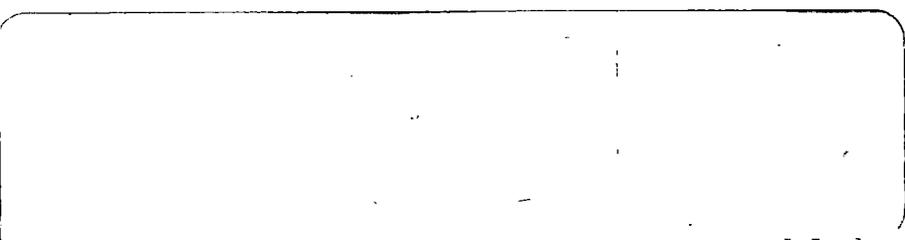
15-DIF-04
V2



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Libertad y Orden



No. 21-518 NOM-40
BOGOTÁ D.C.

Remitente

Remisor Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
BOGOTÁ D.C.
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

Destinatario

Remisor Social
CI COMBUSTIBLES DEL MAR SAS
CRA 140 # 43 OF 502 ED JOSEMAO CENTRO
CIudad: BUENAVENTURA
Departamento: **VALLE DEL CAUCA**

HORA _____ NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

BOGOTÁ D.C.